



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Miércoles, 14 de Diciembre de 1988

Número 159

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

Ley 4/1988, de 12 de diciembre, por la que se concede un Suplemento de Crédito y un Crédito extraordinario a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988, por un importe total de 111.280.000 pesetas. Página 3122

Ley 5/1988, de 12 de diciembre, de Modificación y Suplemento de Crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988, con el fin de dar cobertura al incremento de los complementos de destino y específico del personal docente. Página 3123

Ley 6/1988, de 12 de diciembre, de Revisión del Plan Universitario de Canarias. Página 3124

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 22 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se modifica la Resolución de 12 de agosto de 1988, que hace pública la adjudicación de comisiones de servicio, de acuerdo con la Resolución de 15 de abril de 1988, en atención a situaciones personales especiales por motivos de salud para el curso 1988-89. Página 3137

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 22 de noviembre de 1988, por la que se aumenta la cantidad destinada a la realización de actividades de ocio y esparcimiento escolar durante el periodo vacacional. Página 3137

Orden de 24 de noviembre de 1988, por la que se hace pública la Sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas, de 26 de octubre de 1988, referente a los recursos contencioso-administrativos nº 555/87 y 116/88, seguidos a nombre de Don Francisco Jorge Díaz Franco. Página 3138

Resolución de 22 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado. Página 3138



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Orden de 9 de diciembre de 1988, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y el personal preciso para su prestación, con motivo de la huelga que se celebrará el próximo día 14 de diciembre de 1988, convocada por el personal de esta Consejería.

Página 3138

Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 9 de diciembre de 1988, por la que se establecen los servicios mínimos a atender por el personal de esta Consejería el día 14 de diciembre de 1988.

Página 3143

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO**Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno**

Real Decreto 1.405/1988, de 18 de noviembre, sobre compensación al transporte de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias (B.O.E. nº 284, de 26.11.88, c.e. B.O.E. nº 289, de 2.12.88)

Página 3144

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Ayuntamiento de Güimar (Tenerife)

Anuncio por el que se convoca concurso público para la adquisición de equipo informático.

Página 3145

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

Resolución de 8 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, relativo al Plan Parcial "Charco Verde II", t.m. Los Llanos de Aridane (La Palma).

Página 3146

Resolución de 24 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, relativo al Plan Parcial "El Hornillo 3-B", t.m. San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Página 3146

Anuncio de 30 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Urbanismo, relativo a la construcción de un Convento en Agua Nueva, El Matorral, t.m. Frontera (El Hierro).

Página 3147

I. DISPOSICIONES GENERALES**Presidencia del Gobierno**

2829 LEY 4/1988, de 12 de diciembre, por la que se concede un Suplemento de Crédito y un Crédito extraordinario a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988, por un importe total de 111.280.000 pesetas.

El Presidente del Gobierno:

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Artículo 1º.- Se autoriza un Suplemento de Crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988, con destino a la financiación del Plan Universitario de Canarias, por importe de diecinueve millones doscientas ochenta mil (19.280.000) pesetas, de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACION

ESTADO DE GASTOS

SEC.	SERV.	PROG.	CPTO.	L.A.	DENOMINACION	IMPORTE
18	07	422.E	430.00	824.02	PAS UPC-PUC	14.080.000
	07	422.E	430.00	840.02	ULL. SERV. ASIS. PUC	5.200.000
					TOTAL	19.280.000

COBERTURA

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	ART.	CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
2	20	200.00	I.T.P.	19.280.000

Artículo 2º.- Se autoriza un Crédito extraordinario a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio de 1988, con destino a la financiación de nuevas acciones del Plan Universitario de Canarias por importe de noventa y dos millones (92.000.000) de pesetas, de acuerdo con el siguiente detalle:

SEC.	SERV.	PROG.	CPTO.	L.A.PI	DENOMINACION	IMPORTE
18	07	422.E	430.00	772.02	Incentivos Estudios PUC	5.000.000
18	07	422.E	470.00	773.02	Ayuda Comp. PUC	15.000.000
18	07	422.E	470.00	774.02	Ayuda Terc. Ciclo PUC	12.000.000
18	07	422.E	722.01		Equipo Resid. ULL-PUC	60.000.000
					TOTAL	92.000.000

COBERTURA

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	ART.	CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
2	20	200.00	I.T.P.	92.000.000

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Gobierno de Canarias a dictar las normas y actuaciones precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Segunda.- La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la cumplan y hagan cumplir.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

2830 *LEY 5/1988, de 12 de diciembre, de Modificación y Suplemento de Crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988, con el fin de dar cobertura al incremento de los complementos de destino y específico del personal docente.*

El Presidente del Gobierno:

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Artículo 1º.- Se autoriza la siguiente Modificación de Crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio de 1988, aprobados por la Ley 13/1987, de 29 de

diciembre, a fin de dar cobertura al incremento de los complementos de destino y específico del personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma.

COBERTURA

ESTADO DE GASTOS

Secc.	Serv.	Progr.	Concepto	Importe
19	01	121.C	170.01	107.611.638

Artículo 2º.- 1. Se concede un Suplemento de Crédito a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de 1988, por importe de cuatrocientos cincuenta y un millones ciento siete mil ciento veintisiete (451.107.127) pesetas a fin de dar cobertura al incremento de los complementos de destino y específico del personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme al siguiente detalle:

Secc.	Serv.	Progr.	Concepto	Importe
18	04	422.B	121.01	239.962.347
18	04	422.C	121.01	211.144.780

TOTAL 451.107.127

2.- Dicho Suplemento de Crédito se financiará con cargo al Porcentaje de Participación de los Tributos del Estado no Cedidos de 1988, según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Artíc.	Concepto	Importe
IV	40	400.00	451.107.127

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Consejería de Hacienda a dictar las disposiciones y resoluciones que se deriven de la ejecución y desarrollo de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la cumplan y la hagan cumplir.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

2831 LEY 6/1988, de 12 de diciembre, de Revisión del Plan Universitario de Canarias.

El Presidente del Gobierno:

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

La Ley Territorial 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria y de creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios, en su artº. 10, establece que el Gobierno de Canarias preparará anualmente el Plan Universitario de Canarias a partir de las programaciones aprobadas por los Consejos Sociales, todo ello como instrumento esencial de coordinación universitaria, y señala que el Plan Universitario de Canarias deberá ser presentado al Parlamento por el Gobierno de Canarias, dentro del primer semestre de cada año y cada vez que se produzca una revisión del mismo.

De conformidad con la citada Ley 6/1984, el Plan Universitario de Canarias tendrá, al menos, carácter cuatrienal. El Plan se revisará cada ejercicio presupuestario con el fin de introducir el necesario rigor y posibilitar su adaptación a la realidad cambiante, eliminándose cada anualidad vencida y añadiéndose la que corresponda a la siguiente al último ejercicio presupuestario.

Consecuentemente con este mandato legal, el Gobierno de Canarias presentó ante el Parlamento el correspondiente proyecto que, tras ser debatido, se aprueba como Ley 6/1986, de 28 de julio, del Plan Universitario de Canarias.

La presente Ley recoge, pues, la Revisión del Plan Universitario de Canarias que, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Territorial 6/1984, tendrá carácter cuatrienal eliminando del primer Plan el año 1987 y añadiendo el año 1991.

La experiencia adquirida durante los dos largos años de desarrollo de ejecución del Plan Universitario de Canarias ha servido, lógicamente, para detectar, junto al acierto y eficacia de muchas de sus previsiones, algunos defectos y disfunciones que parece oportuno corregir.

I.- Algunos de estos defectos son meramente formales y atañen a la simple presentación externa del capitulado del Anexo Económico del Plan. En otros casos, se trata de epígrafes recogidos en el Anexo, como "Subvenciones" o "Ayudas", en los que no se especifica suficientemente su finalidad. Y en otros supuestos, se trata de partidas económicas con que se dotan ambas Universidades Canarias y otros servicios en forma global sin determinarse qué cuantía económica corresponde a cada uno, lo que, aparte de poder crear cierto confusiónismo sobre su distribución, acarrea, en el momento de las transferencias, problemas de intervención del gasto con la consiguiente dilación de

aquéllas. Es el caso, entre otros, de las ayudas para el mantenimiento del equipo científico o los apoyos económicos a los distintos centros en la UNED.

En este orden de cosas, la nueva Ley del Plan Universitario, en su actual edición, ha tratado cuidadosamente de repartir el contenido de su anexo en forma coherente, eliminando inconcreciones, distribuyendo sus epígrafes en forma ordenada y reconduciéndolos a los capítulos en que deben estar según su finalidad. En suma, se ha buscado claridad lógica y facilidad de manejo del mismo.

Así, la presente Ley del Plan Universitario estructura su anexo en seis grandes capítulos, bajo los siguientes títulos:

- I.- Política Asistencial y Cultural.
- II.- Atenciones a Servicios Universitarios existentes.
- III.- Formación de profesores y apoyo a la Investigación Universitaria.
- IV.- Inversiones en obras y edificios.
- V.- Dotación a los nuevos estudios universitarios.
- VI.- Promoción y estudios.

De esta forma, se unifican en el capítulo I los antiguos I y III, que respondían ambos a prestaciones favorecedoras de alumnado. Desaparecen los capítulos VII, VIII, IX y XI, relativos a apoyos al C.U.L.P. y U.N.E.D.; y al convenio con el Hospital Universitario de Tenerife y al P.A.S. de ambas Universidades, por encontrar su máxima lógica y acomodo en el nuevo capítulo II, al tratarse siempre de apoyos a servicios existentes y asignándose sus epígrafes a la Universidad o centros a que corresponden.

Dentro de estos capítulos, se efectúa una diferenciación por secciones, según las formas de ejecutarse el gasto por la Universidad, centro o servicios a que va destinado, en forma ordenada y homogénea, que imprimen mayor claridad a su contenido.

II.- Pero, aparte de este remodelamiento formal del P.U.C., que es cuestión secundaria aunque de interés, las nuevas orientaciones básicas de actuación se perfilan en tres direcciones:

- Ajustar el planeamiento a la realidad en el importante capítulo de inversiones en obras y equipamiento.
- Eliminar líneas de actuación inoperantes en el capítulo de Política Asistencial, fomentando otras de interés social en apoyo del alumnado.
- Potenciar, en la medida en que las disponibilidades económicas lo permitan, la ayuda de perfeccionamiento del profesorado universitario y a la investigación, con un aumento porcentual importante en las sumas destinadas a estos fines.

A.- En el primero de estos tres aspectos la presente revisión del P.U.C.:

1.- Remodela el contenido en materia de inversiones hasta ahora aprobado para el cuatrienio 1987-90, a la vista de que ninguna de las obras planificadas en este capítulo ha dado comienzo por diversos tipos de dificultades.

2.- Reordena el Plan de Inversiones en una triple dirección:

- Contemplar el volumen total de obra a realizar para una dotación completa de los edificios universitarios previstos, estableciendo un orden de ejecución a través de las prioridades que marcan las propias Universidades, dada la importante cuantía de la obra a realizar, haciéndola soportable para el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma. Se trata de lograr, en forma equilibrada y continuada, en no excesivo tiempo, la total terminación de las sedes universitarias, dando preferencia a la urbanización de los "campus" y dotación de residencias.

- Partir de nuevo para ello, desde el presente año y con un criterio absolutamente realista en la programación de las obras. Sólo se incluyen en este año las cantidades estrictas de lo que puede invertirse, habida cuenta, además, de lo transferido y no gastado en anualidades anteriores. Con ello, se pretende no transferir cantidades de imposible aplicación, como ha ocurrido en años anteriores, y que gravan con antelación innecesaria el presupuesto de la Comunidad. Al mismo tiempo, se trata de garantizar que, comenzada una obra, ésta se culminará sin problemas y obtendrá, a su término y no antes, las cantidades para su equipamiento.

- Acabar para ello con situaciones de confusión hasta ahora imperantes en el P.U.C., como se detectan fácilmente en su edición de 1987, donde aparecen cantidades asignadas a "Honorarios de Proyectos", "Equipamiento" o "Incidencia" que no se adscriben a un edificio concreto ni se determina su destino.

En adelante, y como puede observarse en el capítulo IV del anexo, cada construcción se desglosa en los conceptos de "Honorarios de Proyectos de Informes Técnicos", "Coste de la Obra", "Incidencias" y "Equipamiento", lo que permite regular las cantidades a asignar a cada concepto en un orden temporal lógico que va desde la redacción de su proyecto hasta su equipamiento al estar terminada.

B.- En el segundo aspecto, el de la política asistencial del alumnado, que se recoge en el capítulo I del anexo, se refuerza ésta atendiendo a necesidades no cubiertas hasta ahora o surgidas de nuevo, a la par que se mejoran líneas de actuación existentes y se suprimen aquéllas ya suficientemente cubiertas por la acción del Gobierno Central.

Se estima que la política asistencial de la Comunidad Autónoma debe tender a los objetivos siguientes: 1) Ofrecer las máximas posibilidades de acceder a los estudios superiores a todos quienes estén facultados para ello sin que sea obstáculo la barrera económica, la

insularidad o la lejanía de la sede universitaria; 2) Subvencionar, dentro de esta línea, residencias, comedores universitarios, guarderías, etc., para ayudar a aliviar los costos de los estudios de aquellos alumnos que se desplazan desde otros lugares del Archipiélago; 3) Cubrir con diversas ayudas el estudio del Tercer Ciclo, hasta ahora desprovisto de apoyo en las líneas asistenciales del Gobierno Central, y 4) Incentivar el estudio, mediante asistencias complementarias a los alumnos de mayor aprovechamiento.

En concordancia con ello, el presente Plan incrementa las cantidades determinadas a subvencionar residencias y comedores siendo intención establecer, en una próxima revisión del mismo, un tanto por ciento fijo de subvención por plaza de residencia o de comedor. Al mismo tiempo, se crean ayudas económicas complementarias para estudios de Primeros y Segundos Ciclos y becas de residencia, para los alumnos que careciendo de medios económicos familiares se vean por ello imposibilitados de iniciar o continuar estudios pese a su aprovechamiento destacado.

De igual forma, se presta por primera vez ayuda a los alumnos del Tercer Ciclo en toda su extensión, tanto en lo que se refiere a exención de tasas de matrícula, traslado a otras Comunidades, ayudas complementarias y para realizar tesis doctorales, etc., hasta ahora sin apoyo asistencial.

Por último, se incentiva el estudio a través de diversas formas (becas para estudios de idiomas, asistencia a cursos especiales, etc.) respecto de alumnos de alto aprovechamiento académico como medio de perfeccionamiento de su futura cualificación profesional.

Junto a ello, y como ayuda asistencial puntual, se aumenta la subvención económica a las Escuelas de Trabajo Social en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria para cubrir, además de la tasa de matrícula, las cuotas anuales que hasta ahora venían abonando sus respectivos alumnos. Se acaba así con esta carga específica que soportaba su alumnado y que las diferenciaba del resto de los estudiantes universitarios.

Por otra parte, se suprimen a partir del curso 89/90 las partidas destinadas a "Exención de tasas académicas" y "Ayudas para traslado a otras Comunidades" para estudios no existentes en Canarias, pues en uno y otro caso tales ayudas, sin limitación del número, son ofrecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, bajo los mismos requisitos económicos que los ahora exigidos por el P.U.C., y sin más diferencia, de las convocadas por la Comunidad Autónoma Canaria, que la de rebajar las ya benévolas condiciones académicas requeridas para su concesión por el citado Ministerio.

C.- En lo que se refiere a la acción dirigida a la formación del profesorado e investigación científica, se estima que un desarrollo y avance eficaz de nuestras Universidades pasa ineludiblemente por una mejora sostenida y constante de la actuación en estos campos.

Para ello, y dentro de las posibilidades económicas

de la Comunidad, la Revisión del Plan Universitario traza una línea de aumento porcentual importante. Se duplican, en lo correspondiente a 1988, las cantidades asignadas a cada Universidad en relación a las hasta ahora aprobadas y se desbloquea la situación de congelación a que estaban sometidas tales partidas en los años sucesivos, verificándose un aumento progresivo importante.

De la misma forma, las partidas de la sección III, referentes a la acción investigadora y formativa a cargo de la Comunidad, también se desbloquean y obtienen un aumento porcentual que va desde el veinte al ochenta por ciento en los cuatro años del Plan.

Artículo 1º.- Se aprueba la Revisión del Plan Universitario de Canarias que se desarrolla en el anexo de esta Ley, correspondiente al cuatrienio 1988-1991.

Artículo 2º.- El Gobierno de Canarias, a propuesta de la Consejería de Hacienda y a iniciativa de la de Educación, Cultura y Deportes, efectuará, en la Sección 18 de los vigentes Presupuestos, las transferencias y adaptaciones necesarias para la aplicación de la presente Ley en el ejercicio de 1988.

Artículo 3º.- El Gobierno de Canarias, en los estados de gastos de los correspondientes proyectos de Ley de Presupuestos Generales de la C.A.C. de cada ejercicio, incluirá los créditos necesarios para la ejecución del Plan Universitario de Canarias de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo de esta Ley.

Artículo 4º.- El carácter deslizando y revisable del Plan no podrá afectar la ejecución de los proyectos de inversión previamente comprometidos.

Artículo 5º.- Las inversiones en obras, incluidas en el anexo de la presente Ley, se declaran de utilidad pública o interés social a los efectos previstos en la Legislación sobre Expropiación Forzosa.

Artículo 6º.- 1. El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Hacienda, arbitrará las medidas de control y gestión que garanticen la eficaz aplicación de los créditos presupuestarios consignados en el anexo de esta Ley.

2. Los créditos destinados a financiar las acciones de este Plan, consignados en el Presupuesto como transferencias corrientes, se librarán a las respectivas universidades de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Al inicio del ejercicio económico y una vez promulgada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se librarán a cada Universidad la tercera parte de los créditos anuales que le correspondan, según el Plan Universitario de Canarias.

b) Al inicio del segundo y tercer cuatrimestre del año natural y en base a las peticiones justificadas que se formulen por cada Universidad antes de finalizar el cuatrimestre inmediato anterior, se librarán por la Comunidad Autónoma las cantidades solicitadas que, en ningún caso, serán superiores en cada cuatrimestre a la tercera parte del total consignado para el correspon-

diente ejercicio económico para cada acción financiada por dichas transferencias corrientes.

3.- Los créditos destinados a financiar las obras y demás inversiones incluidas en los capítulos de "Inversiones de Obras y Edificios" y "Nuevos Estudios Universitarios" se librarán a las respectivas universidades de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Con carácter de anticipo, se librarán a cuenta las cantidades asignadas en la misma en concepto de Redacción de Proyectos e Informes y la cuarta parte del importe anual en concepto de obra.

Estos libramientos tendrán el carácter de "a justificar" y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto a su justificación les serán de aplicación las prescripciones del artículo 79 de la Ley General Presupuestaria.

El resto, hasta completar el total por dicho concepto, se librarán por la Comunidad Autónoma previa la presentación de la oportuna certificación de obra autorizada por el órgano competente de la Universidad, sin que en ningún caso supere el total consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y sin perjuicio de los importes que correspondan por incidencia y revisión de precios.

b) Las cantidades que corresponden a Equipamientos se librarán por la Comunidad Autónoma en su totalidad una vez finalizada la obra que corresponda y previa la petición expresa de la respectiva Universidad. Estos libramientos tendrán, asimismo, carácter de "a justificar" y les serán de aplicación las prescripciones del artículo 79 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Gobierno de Canarias para dictar, en la esfera de sus competencias, las disposiciones reglamentarias que se precisen para el desarrollo y ejecución del presente Plan Universitario de Canarias.

Segunda.- El cuadro económico establecido en el anexo de la presente Ley sustituye y deja sin efecto el previsto en la Ley 11/87, de 11 de mayo, del Plan Universitario de Canarias.

Tercera.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y Autoridades a los que corresponda la cumplan y hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

ANEXO ECONOMICO

(Todas las cifras se consignan en millones de pesetas)

CAPITULO I. POLITICA ASISTENCIAL Y CULTURAL. EXPLICACION.

Comprende este capítulo I las acciones de Política Asistencial y Cultural dirigidas al alumnado universitario y recoge el contenido de los anteriores capítulos I y II, que se referían a Política Asistencial y Extensión Universitaria, respectivamente. La fusión en uno solo se explica por tratarse de acciones encaminadas exclusivamente a favorecer al alumnado en aspectos de tipo social.

Su contenido se reparte en tres secciones.

La sección I comprende la acción directa del Gobierno, a través de exenciones de tasas por matrícula, ayudas para cursar estudios en otras Comunidades por no existir éstos en Canarias, becas para cursar el Tercer Ciclo Universitario y becas y ayudas de índole general. Las dos primeras actuaciones tan sólo se mantienen durante el curso 1988/89, por entenderse, como se expone en el Preámbulo de esta Ley, que son cuestiones suficientemente atendidas ya por el Gobierno de la Nación. Las últimas actuaciones que marcan la nueva política asistencial y se incluyen en esta revisión del P.U.C. tratan de cubrir campos hasta ahora desatendidos, como son los de apoyo a los alumnos que cursan el Tercer Ciclo de sus estudios, para quienes no existe ayuda por parte del Gobierno Central, establecer ayudas compensatorias y becas de residencia e incentivar la aplicación al estudio mediante la concesión de ayudas para perfeccionamiento académico, como largamente se explica en el Preámbulo de esta Ley. Para tales conceptos, se incluyen para 1988 las sumas de doce, quince y cinco millones, que posteriormente se aumentan para años sucesivos.

Las secciones Segunda y Tercera, ya existentes en el Plan que se revisa bajo los conceptos de "Subvención U.L.L." y "Subvención U.P.C." y "Otras ayudas", se nominalizan ahora con los fines a que se deben destinar, como ya se expresó en el P.U.C. de 1986, y que son ayudas para subvencionar el costo de residencias, comedores universitarios, guarderías, etc., desdoblándose la hasta ahora general para ambas Universidades de "Otras ayudas", para mayor claridad contable.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PREVISTAS EN ESTE CAPITULO

SECCION I.- ACCIONES A REALIZAR POR LA PROPIA COMUNIDAD AUTONOMA

	1988	1989	1990	1991
Exención Tasas Académicas	48	48	-	-

Traslado a otras Comunidades (2)	3	-	-	-
Ayudas al Tercer Ciclo (3)	12	20	25	30
Ayudas compensatorias para estudios del 1 y 2 Ciclo y Becas de Residencia (3)	15	45	55	65
Incentivos al estudio (3)	5	5	6	6
Suma	83	118	86	101

SECCION II.- SUBVENCION A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

	1988	1989	1990	1991
Compensación coste de Residencia (4)	40	43	43	43
Ayudas de comedor, guarderías y otros (4)	9	12	14	16
Servicio Universitario de Orientación al Alumnado (3)	-	3.5	3.5	3.5
Extensión Universitaria (5)	6	8	10	12
Suma	55	66.5	70.5	74.5

SECCION III.- SUBVENCION A LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CANARIAS

	1988	1989	1990	1991
Compensación coste de Residencia (6)	7.2	7.2	7.2	7.2
Ayudas de comedor, guarderías y otros (6)	5	5	6	6
Servicio Universitario de Orientación al alumnado (3)	-	3.5	3.5	3.5
Extensión Universitaria (7)	2	2.7	3.4	4
Suma	14.2	18.4	20.1	20.7
	1988	1989	1990	1991
TOTAL CAPITULO I	152.2	202.9	176.6	196.2

Nota: explicación de los paréntesis:

- (1) Cantidad correspondiente al curso 87/88.
- (2) Cantidad correspondiente al curso 88/89.
- (3) Nueva línea de actuación.
- (4) Aparece consignada en los Presupuestos de 1988 la cantidad de 34.800.000 pesetas bajo el concepto "Subvención U.L.L."
- (5) Aparece consignada en los Presupuestos de 1988 la cantidad de 3.180.000 pesetas.

(6) Aparece consignada en los Presupuestos de 1988 la cantidad de 7.200.000 pesetas bajo el concepto "Subvención U.P.C."

(7) Aparece consignada en los Presupuestos de 1988 la cantidad de 1.060.000 pesetas.

CAPITULO II. ATENCIONES A SERVICIOS UNIVERSITARIOS EXISTENTES. EXPLICACION.

Se recogen en este capítulo II los conceptos contenidos en el anterior capítulo III, atrayendo al mismo, otros que formaban capítulos independientes, como los relativos al "Colegio Universitario de Las Palmas" (anterior capítulo VII), ahora integrado en la Universidad de La Laguna o bien al "Personal de Administración y Servicios" (anterior capítulo XI), por tratarse, en ambos casos, de elementos constitutivos del funcionamiento universitario. Por el mismo talante de homogeneidad y distribución racional del contenido de este Plan Universitario de Canarias, se insertan en este capítulo las ayudas a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, al Instituto de Ciencias de la Educación y al Centro de Documentación Europeo, los dos últimos antes sólo contenidos en el Presupuesto Ordinario de la Comunidad. Y se incluyen los convenios de apoyo universitario.

Para su máxima claridad, el capítulo se descompone en las siguientes secciones:

Sección I. Universidad de La Laguna.

Sección II. Universidad Politécnica de Canarias.

Sección III. U.N.E.D.

Sección IV. Centro de Documentación Europea.

Sección V. Convenios de apoyo universitario.

Sección VI. Escuelas de Trabajo Social.

Asimismo, dentro de los conceptos de las secciones I y II, se distribuye entre ambas Universidades el hasta ahora epígrafe común para las dos de "Mantenimiento de Equipo Científico", se desglosa el apoyo a la Universidad Nacional de Educación a Distancia entre los diversos centros de ella radicados en Canarias y se crean nuevas líneas de ayuda destinadas a la financiación del Tercer Ciclo y a los Servicios de Publicaciones.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PREVISTAS EN ESTE CAPITULO

SECCION I.- UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

	1988	1989	1990	1991
Mantenimiento Equipo Científico (1)	15	20	25	30
Equipamiento Docente (2)	20	20	20	20

Actividades Docentes (3)	20	25	30	35
Plantillas Docentes (4)	90	100	100	100
Plantillas P.A.S. y Laboral (5)	55	80	-	-
Financiación del Tercer Ciclo (6)	5	7.5	10	13
Instituto de Ciencias de la Educación	3	3	3	3
Secretariado de Publicaciones (6)	6	15	15	15
Colegio Universitario de Las Palmas:				
Apoyo numerización (6)	6	7	8	10
Suma	230	290	226	243

SECCION II.- UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CANARIAS

	1988	1989	1990	1991
Mantenimiento Equipo Científico (1)	5	7	8	10
Equipamiento Docente	20	20	20	20
Actividades Docentes (3)	13.8	15	16	17
Plantillas Docentes (6)	28.8	33	33	33
Plantillas P.A.S. y Laboral (5)	35	56	63	70
Asesores	35	35	20	20
Financiación del Tercer Ciclo (6)	15	20	25	30
Instituto de Ciencias de la Educación (7)	1	1	1	1
Secretariado de Publicaciones (6)	2	5	5	5
Complementos Básicos Estudios reciente creación anteriores al P.U.C. (6)	-	47	60	60
Suma	145.6	226.5	236	249

SECCION III.- U.N.E.D.

	1988	1989	1990	1991
Centro Asociado Las Palmas (8)	10.5	21	24	25.5

Centro Asociado Fuerteventura (8)	2.5	3	3	3.5
Centro Asociado La Palma (8)	2.5	3	3	3.5
Centro Asociado Lanzarote (8)	2.5	3	3	3.5
Suma	18	30	33	36

SECCION IV.- CENTRO DE DOCUMENTACION EUROPEA

	1988	1989	1990	1991
Centro de Documentación Europea (7)	2.5	2.5	2.5	2.5
Suma	2.5	2.5	2.5	2.5

SECCION V.- CONVENIOS CON OTRAS ENTID. PARA APOYO UNIVERSITARIO

	1988	1989	1990	1991
Convenio Hospital Universitario	30	30	-	-
Convenio con otras Instituciones Sanitarias (6)	10	10	-	-
Convenio C.U.L.P. entre M.E.C. y Consejería Educación Cultura y Deportes (9)	79.59	79.59	-	-
Convenio con el Centro de Investigación de Taliarte (6)	10	10	-	-
Suma	129.59	129.59	-	-

SECCION VI.- ESCUELAS DE TRABAJO SOCIAL

	1988	1989	1990	1991
Escuela de Trabajo Social L.P. (7)	18.8	20	20	20
Escuelas de Trabajo Social TFE. (7)	18	20	20	20
Suma	36.8	40	40	40
Total Capítulo II	562.49	718.59	537.5	570.5

Nota: explicación de los paréntesis.

(1) Mantenimiento de Equipo Científico aparece en

los actuales Presupuestos por la cantidad de 5.000.000 de pesetas, sin desglosar las Universidades.

(2) Figuran 15.000.000 en los actuales Presupuestos.

(3) Figuran 32.900.000 en los actuales Presupuestos de los cuales 11.700.000 corresponden a la Universidad Politécnica de Canarias y 21.200.000 a la Universidad de La Laguna.

(4) Figuran 55.000.000 en los actuales Presupuestos.

(5) Figuran 30.000.000 en los actuales Presupuestos para la Universidad de La Laguna y 7.000.000 para la Universidad Politécnica de Canarias.

(6) Nuevas líneas de actuación.

(7) Partidas que figuran en los anteriores Presupuestos, sin figurar en los actuales.

(8) Figuran 18.000.000 en los actuales Presupuestos que se han distribuido de la siguiente forma: 10.500.000 al Centro Asociado de Las Palmas; 2.500.000 al resto de los Centros Asociados.

(9) Parte de la financiación del convenio suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ministerio de Educación y Ciencia para la integración del Colegio Universitario de Las Palmas en la Universidad de La Laguna.

CAPITULO III.
FORMACION DEL PROFESORADO Y APOYO A LA
INVESTIGACION UNIVERSITARIA.
EXPLICACION.

Se mantiene la estructura de este capítulo (anterior capítulo IV). Y se trata de potenciar hasta el máximo los recursos disponibles para la estancia del profesorado de las Universidades Canarias en otras universidades españolas y extranjeras en labores investigadoras como fórmula importante para el logro de la mejora científica de las Universidades Canarias.

Este capítulo se divide en las tres secciones siguientes:

Sección I: acciones a realizar por la Universidad de La Laguna.

Sección II: acciones a realizar por la Universidad Politécnica de Canarias.

Sección III: acciones a realizar por la Comunidad Autónoma de Canarias a través de estancias y trabajos de investigación en otras universidades.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PREVISTAS EN ESTE
CAPITULO

SECCION I.- ACCIONES A REALIZAR POR LA U.L.L.

	1988	1989	1990	1991
Formación del Profesorado U.L.L. (1)	15	20	25	30
Organización de cursos de idiomas (4)	-	10	-	-
Suma	15	30	25	30

SECCION II.- ACCIONES A REALIZAR POR LA U.P.C.

	1988	1989	1990	1991
Formación del Profesorado U.P.C. (2)	7	10	12.5	15
Organización de cursos de idiomas (4)	-	5	-	-
Suma	7	15	12.5	15

SECCION II.- ACCIONES A REALIZAR POR LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS A TRAVES DE
ESTANCIAS Y TRABAJOS DE INVESTIGACION EN OTRAS
UNIVERSIDADES

	1988	1989	1990	1991
Estancias en otras universidades (3)	60	70	80	90
Suma	60	70	80	90
Total Capítulo III	82	115	117.5	135

Nota: explicación de los paréntesis.

(1) Aparece consignada en los Presupuestos 88 la cantidad de 7.500.000.

(2) Aparece consignada en los Presupuestos 88 la cantidad de 3.500.000.

(3) Aparece consignada en los Presupuestos 88 la cantidad de 50.000.000.

(4) Nueva línea de actuación.

CAPITULO IV.
INVERSIONES EN OBRAS Y EDIFICIOS.
EXPLICACION.

Las Universidades Canarias han recibido, en ejercicios anteriores, determinadas cantidades para encargo de Proyectos, Obras e Incidencias de las mismas.

Aunque sin especificar su concreto destino, la de La Laguna percibió 54 millones para Honorarios de Proyectos, y 46 millones la Politécnica. También para incidencias, con la misma inconcreción, recibieron cada una 25 millones. Además, la de La Laguna recibió 55 millones para el edificio de Física, 70 para el de Letras y 23 para el de Veterinaria. A su vez, la Politécnica obtuvo 100 millones para el edificio de Ingenierías y 60 para el de Informática.

Al no haberse podido, hasta el momento, comenzar obra alguna, por distintas dificultades surgidas, obliga a un replanteamiento realista de este capítulo, con el fin de una mejor ordenación y aprovechamiento de los recursos. Por una parte, procede la remodelación de la planificación efectuada con anterioridad con la asignación a cada edificio, en forma concreta, y diferenciado del importe de su proyecto, la obra en sí, las Incidencias y su Equipamiento y con una aplicación gradual y sucesiva. A tal efecto, y como se indica en las partidas presupuestarias que siguen, se aplican las cantidades ya percibidas de forma individualizada a cada construcción, distribuyéndose las globales transferidas para Honorarios de Proyectos e Incidencias entre los Edificios de más pronta realización.

Por otro lado, la envergadura de la obra a realizar, que supone dotar de todos los edificios necesarios a nuestras Universidades, y su importante costo, aconseja una planificación conjunta y sin desfases. Para lograrlo, se escalona la inversión a lo largo de los próximos años de forma metódica, atendiendo a la urgencia de cada caso, según el orden solicitado por las Universidades y dando prioridad a la construcción de residencias y obras de urbanización de cada "campus".

SECCION I.- INVERSIONES DE OBRAS Y EDIFICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

	1988	1989	1990	1991
Edificio Depart. Matemáticas y Física Proyecto e Informe (1)	-	-	-	-
Obra (2)	-	250	250	120
Incidencias (3)	-	-	-	110
Equipamiento	-	-	-	202
Suma	-	250	250	432

	1988	1989	1990	1991
Edificio Depart. Veterinaria Proyecto e Informe (4)	-	-	-	-
Obra	-	150	215	215

Incidencias	-	-	-	116
Equipamiento	-	-	-	174
Suma	-	150	215	505

	1988	1989	1990	1991
Edificio Depart. Letras Proyecto e Informe (1)	18 270	-	-	-
Obra (5)	-	300	300	141
Incidencias	-	-	-	162
Equipamiento	-	-	-	162
Suma	18 270	300	300	465

	1988	1989	1990	1991
Edificio Biblioteca Proyecto e Informe (1)	15 200	-	-	-
Obra	60	200	200	40
Incidencias	-	-	-	100
Equipamiento	-	-	-	150
Suma	75 200	200	200	290

	1988	1989	1990	1991
Aulario Guajara Proyecto e Informe	17	-	-	-
Obra	-	150	150	100
Incidencias	-	-	-	80
Equipamiento	-	-	-	100
Suma	17	150	150	280

	1988	1989	1990	1991
Residencias Proyecto e Informe	-	-	-	-
Obra	-	100	100	60
Incidencias	-	-	-	-
Equipamiento	60	-	-	-
Suma	60	100	100	60

	1988	1989	1990	1991	SECCION II.- INVERSIONES DE OBRAS Y EDIFICIOS EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CANARIAS				
Edificio Depart. Ciencias de la Información									
Proyecto e Informe	-	20	-	-	1988	1989	1990	1991	
Obra	-	50	150	150	Edificio Depart. Ingenierías				
Incidencias	-	-	-	70	Proyecto e Informe (8)	-	-	-	-
Equipamiento (6)	-	-	-	-	Obra (9)	50	398	398	-
Suma	-	70	150	220	Incidencias (10)	-	-	-	190
					Equipamiento	-	-	-	284
					Suma	50	398	398	474
	1988	1989	1990	1991					
Edificio Depart. Ciencias Sociales L.P.					1988	1989	1990	1991	
Proyecto e Informe	-	20	-	-	Edificio Depart. Facultad de Informática y Aulas y Servicios Generales				
Obra	-	50	175	175	Proyecto e Informe (1)	14.4	-	-	-
Incidencias	-	-	-	80	Obra (11)	26.9	300	283.1	-
Equipamiento (7)	-	-	-	-	Incidencias	-	-	-	130
Suma	-	70	175	255	Equipamiento	-	-	-	330
					Suma	41.3	300	283.1	460
	1988	1989	1990	1991					
Obras deportivas					1988	1989	1990	1991	
Techado Polideport.	25	-	-	-	Edificio Depart. Ciencias Básicas y Aulas				
Gimnasio E.G.B. Tfe.	-	20	-	-	Proyecto e Informe	29.4	-	-	-
Suma	25	20	-	-	Obra	-	231.5	350	168.5
					Incidencias	-	-	-	150
	1988	1989	1990	1991	Equipamiento	-	-	-	225
Obra Mejora y Mantenimiento C.U.L.P.	16	16	-	-	Suma	29.4	231.5	350	543.5
Empresar. L.P.	12	-	-	-					
E.G.B. L.P.	-	30	-	-	1988	1989	1990	1991	
Suma	28	46	-	-	Edificio Depart. Escuela Universitaria Traductores e intérpretes				
					Proyecto e Informe	10.5	-	-	-
	1988	1989	1990	1991	Obra	-	-	100	81.5
Campus Guajara (18)					Incidencias	-	-	-	36
Proyecto e Informe	25	-	-	-	Equipamiento	-	-	-	54.3
Obra	60	300	300	215	Suma	10.5	-	100	171.8
Suma	85	300	30	215					
Total	308.47	1656	1840	2722					

	1988	1989	1990	1991	Incidencias	-	-	-	26
Edificio Biblioteca Proyecto e Informe	14.5	-	-	-	Equipamiento (13)	-	-	-	-
Obra	-	-	150	150	Suma	-	7.4	32	126
Incidencias	-	-	-	60		1988	1989	1990	1991
Equipamiento	-	-	-	60	Paraninfo Proyecto e Informe	-	6.2	-	-
Suma	14.5	-	150	270	Obra	-	-	-	110
	1988	1989	1990	1991	Incidencias	-	-	-	22
Edificio Depart. Instituto de Educación Física de Canarias Proyecto e Informe	5	-	-	-	Equipamiento (14)	-	-	-	-
Obra	-	50	82	-	Suma	-	6.2	-	132
Incidencias	-	-	26	-		1988	1989	1990	1991
Equipamiento	-	-	40	-	Sala de Gimnasia Proyecto e Informe	-	-	-	2
Suma	5	50	148	-	Obra (15)	-	-	-	-
	1988	1989	1990	1991	Incidencias (16)	-	-	-	-
4ª fase Instalaciones Deportivas Proyecto e Informes	-	-	3	-	Equipamiento (17)	-	-	-	-
Obra	-	-	-	64	Suma	-	-	-	2
Incidencias	-	-	-	13		1988	1989	1990	1991
Equipamiento (12)	-	-	-	-	Campus de Tafira 1ª fase Proyecto e Informe	8	-	-	-
Suma	-	-	3	77	Obra	60	240	-	-
	1988	1989	1990	1991	Incidencias	-	-	-	-
Residencias alumnos Proyecto e Informe	22.56	-	-	-	Equipamiento	-	-	-	-
Obra	-	150	290	149.5	Suma	68	240	-	-
Incidencias	-	-	-	120		1988	1989	1990	1991
Equipamiento	-	-	-	120	2ª fase Proyecto e Informe	-	6	-	-
Suma	22.56	150	290	389.5	Obra	-	100	100	-
	1988	1989	1990	1991	Incidencias	-	-	-	-
Rectorado y Admón. Gene- ral Proyecto e Informe	-	7.4	-	-	Equipamiento	-	-	-	-
Obra	-	-	32	100	Suma	-	106	100	-
					Suma 1ª y 2ª fase	68	346	100	
					Total	241.26	1489.1	1854.1	2645.8

	1988	1989	1990	1991
Total capítulo IV	549.73	3145.1	3694.1	5367.8

Nota: explicación de los paréntesis:

(1) En los Presupuestos de 1987 existía una partida de 54.000.000 para honorarios de proyectos que se distribuyeron de la siguiente forma: 28.770.000 para el proyecto e informe del Edif. Depart. de Matemáticas y Física, 18.270.000 para el proyecto del Edif. Depart. de Letras y 6.960.000 para la Biblioteca.

Como quiera que el importe del proyecto e informe de la Biblioteca asciende a 22.160.000 pesetas, y al haberse destinado 6.960.000, queda un resto de 15.200.000 que se incluye en esta revisión del Plan Universitario.

(2) De la partida correspondiente a obras se abonaron 55.000.000 con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores.

(3) De la partida correspondiente a incidencias se abonaron 25.000.000 con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores.

(4) Con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores se abonó la cantidad de 23.240.000 para proyectos e informes del Edif. Depart. de Veterinaria.

(5) De la partida correspondiente a obras se abonaron 70.000.000 con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores.

(6) Para 1992 se prevén 105.000.000 para el equipamiento del Edif. Depart. de Ciencias de la Información.

(7) Para 1992 se prevén 120.000.000 para el equipamiento del Edif. Depart. de Ciencias Sociales.

(8) En los Presupuestos de 1987 existía una partida de 46.000.000 para honorarios de proyectos que se distribuyeron de la siguiente forma: 34.080.000 para el Edificio Depart. de Ingeniería y 11.920.000 para el Edif. Depart. de Informática y Aulas y Serv. Grles. Como quiera que el importe del proyecto e informe del Edif. Depart. de Informática asciende a la cantidad de 26.320.000 y al haberse destinado 11.920.000 queda un resto de 14.400.000 que se incluyen en esta Revisión del Plan Universitario.

(9) Con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores se abonó la cantidad de 100.000.000 para obras del Edif. Depart. de Ingenierías, como quiera que estas obras ascendieron a 150.000.000 queda un resto de 50.000.000 que se incluyen en esta Revisión del Plan Universitario.

(10) Con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores se abonó la cantidad de 25.000.000 para incidencias en el Edif. Depart. de Ingenierías.

(11) Con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores se abonó la cantidad de 60.000.000 para obras

en el Edif. Depart. de Informática, aulas y Servicios Generales. Como quiera que estas obras ascendieron a la cantidad de 86.900.000 queda un resto de 26.900.000 que se incluyen en esta Revisión del Plan Universitario.

(12) Para 1992 se prevén para el equipamiento de la 4ª fase de Instalaciones Deportivas la cantidad de 12.000.000.

(13) Para 1992 se prevén para el equipamiento del Rectorado y la Administración Central la cantidad de 30.000.000.

(14) Para 1992 se prevén para equipamiento del Paraninfo la cantidad de 40.000.000.

(15) Para 1992 se prevén para la obra de la Sala de Gimnasio la cantidad de 36.000.000.

(16) Para 1992 se prevén para las incidencias de la Sala de Gimnasia la cantidad de 7.000.000.

(17) Para 1992 se prevén para el equipamiento de la Sala de Gimnasia 8.000.000.

(18) Tales cantidades serán entregadas al Cabildo Insular de Tenerife que es quien realiza la obra de urbanización.

CAPITULO V.
NUEVOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.
EXPLICACION.

Sigue recogiendo este capítulo, antes numerado como VI, las atenciones económicas a las Universidades Canarias, por los nuevos estudios implantados en las mismas, y cuyo coste sufraga la Comunidad Autónoma sin participación alguna del Gobierno Central.

Este capítulo se divide en dos secciones que son:

Sección I: nuevos estudios Universidad de La Laguna.

Sección II: nuevos estudios Universidad Politécnica de Canarias.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PREVISTAS EN ESTE
CAPITULO

SECCION I.- NUEVOS ESTUDIOS UNIVERSIDAD DE LA
LAGUNA

	1988	1989	1990	1991
Facultad de Veterinaria: (1)				
Cap I	83.5	117	145	175
Cap II	18	39	50	50

Cap IV	6	6	6	6
Cap VI	30	30	45	41
Suma	137.5	192	246	272

	1988	1989	1990	1991
Total	294.6	407.1	464.6	490.6

SECCION II.- NUEVOS ESTUDIOS UNIVERSIDAD
POLITECNICA DE CANARIAS

	1988	1989	1990	1991
Física Aplicada (2)				
Cap I	22	34	34	34
Cap II	7	9	9	9
Cap IV	6	6	6	6
Cap VI	15	5	5	5
Suma	50	54	54	54

	1988	1989	1990	1991
Escuela Universitaria y Escuela Técnica Superior de Telecomunicaciones (4)				
Cap I	8	36.9	60	78
Cap II	10	10	18	18
Cap IV	8	8	8	8
Cap VI	50	75	100	100
Suma	76	129.9	186	204

4º y 5º Derecho L.P.				
Cap I	40	45	50	50
Cap II	3.6	3.6	3.6	3.6
Cap IV	-	-	-	-
Cap VI	4	4	4	4
Suma	47.6	52.6	57.6	57.6

	1988	1989	1990	1991
Facultad de Informática L.P. (5)				
Cap I	55	87	87	87
Cap II	19	9	9	9
Cap IV	3	3	3	3
Cap VI	35	95	20	5
Suma	112	194	119	104

Escuela Universitaria de Fisioterapia (3)				
Cap I	12.5	22.5	30	30
Cap II	3	4	5	5
Cap IV	3	6	-	-
Cap VI	5	4	-	-
Suma	23.5	36.5	35	35

	1988	1989	1990	1991
1º Curso Escuela Universitaria de Informática Los Rodeos (6)				
Cap I	24	24	24	24
Cap II	8	8	8	8
Cap IV	5	5	5	5
Cap VI	15	25	5	5
Suma	52	62	42	42

Facultad de Ciencias de la Información				
Cap I	12	48	48	48
Cap II	3	3	3	3
Cap IV	6	6	6	6
Cap VI	15	15	15	15
Suma	36	72	72	72

	1988	1989	1990	1991
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos (7)				
Cap I	-	33.5	45	75
Cap II	-	10	18	18
Cap IV	6	8	8	8

Cap VI	5	50	75	75
Suma	11	101.5	146	176
	1988	1989	1990	1991
Escuela Universitaria				
Traductores e Intérpretes (8)				
Cap I	7.5	69	93	118
Cap II	3	10	18	18
Cap IV	6	6	6	6
Cap VI	20	30	25	5
Suma	36.5	115	142	147
	1988	1989	1990	1991
Instituto de Educación Física de Canarias (9)				
Cap I	21	87	107	121
Cap II	10	18	30	60
Cap IV	6	7	8	9
Cap VI	20	55	25	25
Suma	57	167	170	215
Total	344.5	769.4	805	888
	1988	1989	1990	1991
Total nuevos estudios	639.1	1176.5	1269.6	1378.6

Nota: explicación de los paréntesis

(1) Figuran 107.500.000 en los Presupuestos del 88.

(2) Figuran 35.000.000 en los Presupuestos del 88.

(3) Figuran 15.500.000 en los Presupuestos del 88.

(4) Figuran 12.500.000 en los Presupuestos del 88.

(5) Figuran 59.000.000 en los Presupuestos del 88.

(6) Figuran 20.000.000 en los Presupuestos del 88.

(7) No figura cantidad alguna en los Presupuestos del 88.

(8) No figura cantidad alguna en los Presupuestos del 88, siendo un estudio que comienza en este curso.

(9) Figuran 30.000.000 en los Presupuestos del 88. Las cifras correspondientes al capítulo II serán revisables cuando el I.E.F.C. tenga instalaciones propias.

CAPITULO VI.
PROMOCION Y ESTUDIOS.
EXPLICACION.

Comprende este capítulo, con anterioridad numerado como X, unas partidas económicas que permitan

atender, en relación a los estudios e investigación universitaria, gastos a realizar por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en materia de financiación de estudios y trabajos técnicos, concursos diversos, publicaciones, orientación universitaria y convenios que puedan realizarse con otras universidades o entidades.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS PREVISTAS EN ESTE CAPITULO

SECCION UNICA.- PROMOCION DE ESTUDIOS Y CONVENIOS

	1988	1989	1990	1991
Promoción de Estudios y Convenios (1)	15	10	10	10
Suma	15	10	10	10
	1988	1989	1990	1991
Total Capítulo VI	15	10	10	10

Nota: explicación de paréntesis.

(1) Partida ya prevista en la Ley 6/86.

CUADRO RESUMEN

	1988	1989	1990	1991
Capítulo I Política Asistencial y Cultural	152.2	202.9	176.6	196.2
Capítulo II Atenciones a servicios universitarios existentes	562.49	718.59	537.5	570.5
Capítulo III Formación del Profesorado y Apoyo a la Investigación Universitaria	82	115	117.5	135
Capítulo IV Inversiones en Obras y Edificios	549.73	3145.1	3694.1	5367.8
Capítulo V Nuevos estudios	639.1	1176.5	1269.6	1378.6
Capítulo VI Promoción y Estudios	15	10	10	10
Total	2000.52	5368.09	5805.3	7658.1

RESUMEN COMPARATIVO POR ANUALIDADES DEL P.U.C.
88-91 (EN MILLONES PTAS.)

PROYECTO

CAPITULOS	P.U.C.	1988	1989	1990	1991	TOTAL
-----------	--------	------	------	------	------	-------

(1)					
IV	152.20	202.90	176.60	196.20	727.90
Subtotal	152.20	202.90	176.60	196.20	727.90
(2)					
IV	522.49	678.59	537.50	570.50	2.309.08
VII	40.00	40.00	-	-	80.00
Subtotal	562.49	718.59	537.50	570.50	2.389.08
(3)					
IV	82.00	115.00	117.50	135.00	449.50
VII	-	-	-	-	-
Subtotal	82.00	115.00	117.50	135.00	449.50
(4)					
VII	549.73	3145.10	3694.10	5367.80	12756.73
Subtotal	549.73	3145.10	3694.10	5367.80	12756.73

especiales por motivos de salud para el curso 1988-89.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución de 12 de agosto de 1988, inserta en el Boletín Oficial de Canarias número 111 de 2 de septiembre de 1988, procede efectuar la oportuna rectificación.

En la página 2.231 del anexo I, donde dice:

"NOMBRE	ASIGNATURA
López Rodríguez, Carmen A.	T. Administrativa
C. DESTINO 88/89	C. TRABAJO 88/89
I.F.P. S. Andrés y S.	C.E.I. La Laguna"

Debe decir:

"NOMBRE	ASIGNATURA
López Rodríguez, Carmen A.	Téc. Administrativa
C. DESTINO 88/89	C. TRABAJO 88/89
I.F.P. S. Andrés y Sauces	I.F.P. La Laguna"

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 1988.- El Director General de Personal, Fernando Hernández Guarch.

RESUMEN COMPARATIVO POR ANUALIDADES DEL P.U.C. 88-91 (EN MILLONES PTAS.)

		PROYECTO				
CAPITULOS						
P.U.C.	1988	1989	1990	1991	TOTAL	
(5)						
IV	425.10	788.50	950.60	1098.60	3262.80	
VII	214.00	388.00	319.00	280.00	1201.00	
Subtotal	639.10	1176.50	1269.60	1378.60	4463.80	
(6)						
II	15.00	10.00	10.00	10.00	45.00	
Subtotal	15.00	10.00	10.00	10.00	45.00	
TOTALES						
II	15.00	10.00	10.00	10.00	45.00	
IV	1181.79	1784.99	1782.20	2000.30	6749.28	
VII	803.73	3573.10	4013.10	5647.80	14037.73	
Total						
General	2000.52	5368.09	5805.30	7658.10	20842.01	

TOTAL ANUALIDADES 1988-90, 13.173.91

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2832 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se modifica la Resolución de 12 de agosto de 1988, que hace pública la adjudicación de comisiones de servicio, de acuerdo con la Resolución de 15 de abril de 1988, en atención a situaciones personales

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2833 ORDEN de 22 de noviembre de 1988, por la que se aumenta la cantidad destinada a la realización de actividades de ocio y esparcimiento escolar durante el período vacacional.

Habiéndose dictado la Orden de 24 de mayo de 1988 (B.O.C. nº 69 del 1-6-88), por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de ocio y esparcimiento escolar en período vacacional, ante la propuesta de la Comisión Seleccionadora de atender todos los proyectos, tal como se refleja en el acta de la misma, y en virtud de estas consideraciones,

DISPONGO:

1.- Aumentar el importe destinado a las ayudas convocadas por la Orden de 24 de mayo de 1988, en el apartado 6º de la convocatoria, en dos millones quinientas noventa y dos mil (2.592.000) pesetas.

2.- Este aumento se adjudicará a los distintos proyectos seleccionados, de acuerdo con el Acta de la Comisión Seleccionadora, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5º de la Orden de 24 de mayo señalada anteriormente.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

2834 *ORDEN de 24 de noviembre de 1988, por la que se hace pública la Sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas, de 26 de octubre de 1988, referente a los recursos contencioso-administrativos nº 555/87 y 116/88, seguidos a nombre de Don Francisco Jorge Díaz Franco.*

En el recurso contencioso-administrativo seguido a nombre de Don Francisco Jorge Díaz Franco, versando sobre sanción disciplinaria, la Audiencia, en fecha 26 de octubre de 1988, ha dictado la Sentencia cuyo fallo es el siguiente:

"Fallo:

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Francisco Jorge Díaz Franco, contra los actos administrativos expresos referidos en los antecedentes de esta resolución, los que anulamos, por ser contrarios a Derecho, dejando sin efecto las sanciones impuestas al recurrente en los mismos".

En su virtud,

Esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

2835 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se conceden Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 9) de la Orden de 1 de diciembre de 1987 (B.O.C. nº 8 de 18-1-88), por la que se convocan Bolsas de Ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento del profesorado, esta Dirección General

RESUELVE:

Conceder Bolsas de Ayuda para la asistencia al curso "Introducción a la Bromatología Sanitaria", celebrado en Las Palmas de Gran Canaria, en la cuantía que se indica, a los solicitantes relacionados en el anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 1988.- La Directora General de Promoción Educativa, Ana Rosa Corrales Zumbado.

A N E X O

1.- Bautista Ramírez, María Isabel	Pts. 16.500
2.- Ponce Rodríguez, Ismael	Pts. 16.500
3.- López Luzardo, Evangelina	Pts. 17.000
4.- Montelongo Hernández, Montserrat	Pts. 17.000

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

2836 *ORDEN de 9 de diciembre de 1988, por la que se establecen los servicios mínimos necesarios y el personal preciso para su prestación, con motivo de la huelga que se celebrará el próximo día 14 de diciembre de 1988, convocada por el personal de esta Consejería.*

Presentadas, con fecha 25 de noviembre, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, declaraciones de paro general para el día 14 de diciembre de 1988 por los sindicatos U.G.T., CC.OO. y U.S.O., en virtud de lo dispuesto en el artº. 2 del Decreto 24/87, de 13 de marzo, de establecimiento de los servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 32/87 del 16), convocado formalmente por la Administración el Comité de Huelga, sin que haya comparecido ni excusado su asistencia,

DISPONGO:

Artículo único.- Los servicios mínimos que se han de prestar por el personal adscrito a la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales durante el día 14 de diciembre de 1988, son los siguientes:

Dirección General de Servicios Sociales

Dirección Territorial de S/C. de Tenerife

Centro: Residencia de Pensionistas de S/C. de Tenerife.

1 Director: Juan Pedro Torío Conde.

1 Médico: Elisa Ballester Guardia.

1 A.T.S.: José A. Margallo Troca.

Auxiliar de Clínica:

Mañana: Honorata Morales Alvarez.
 Tarde: Ramona Lidia Cañas Herrera.
 Noche: Candelaria Bacallado Bacallado.

Cocina:

Mañana: Julio Rojo de la Fuente.
 Visitación Indalecio Santana.
 Tarde: Eleuterio Suárez Ramos.

Camareras:

Mañana: Arabia Méndez Fleitas.
 Milagros González García.
 Manuela Abreu Ramos.
 Nieves Rodríguez Rguez.
 Tarde: Olga Méndez Díaz.
 Eva Luz Rguez. García.
 Carmen Lutzardo Delgado.

Ordenanzas:

Mañana: Gumersindo Marrero Montañez.
 Tarde: Marcos Perera Acosta.
 Noche: José Navarro Mendoza.

Mantenimiento:

Mañana: Antonio Pérez Guiote.

Centro: Residencia de Pensionistas de S/C. de La Palma.

1 Director: Joaquín Sapetti Moreno.
 1 As. Social: M^a Nieves Zamora Pérez.
 1 Admtvo.: Teresa Hernández Moreira.
 1 Médico: Miguel Socorro Monzón.

Camareras/Limpiadoras:

Mañana: M^a Dolores Valladares Rguez.
 Carmen Nieves Martín Pérez.
 Pilar Cruz Pérez.
 Tarde: M^a Nieves Rguez. Sánchez.
 M^a Antonia Pérez Batista.
 Rosalinda Hernández Ayut.

Cocina:

Mañana: Sixto Leal Monterrey.
 Tarde: Camilo S. Paz Abreu.

Enfermería:

Mañana: Adela Alvarez Jaramillo.
 Tarde: Amelia Moscoso Valledor.
 Noche: Nolasca Concepción Machín.

Ordenanzas:

Mañana: Eulogio Galiano Martínez.
 Tarde: Roberto Hernández Hernández.
 Noche: M^a Neli Francisco Martín.

Mantenimiento:

Mañana: José Javier Pérez Martín.

Centro: C.A.M.P. "Reina Sofía".

Director: Jaime Alvarez Vélez.

Cocina:

Mañana: Antonio González Marrero
 Jesús A. Arzola Santos.
 Tarde: Antonio Carballo Ceballos.

Subalternos: Juan Manuel Barrios Cabrera.

Sanitarios:

Mañana: Pablo Rivero Méndez.
 Tarde y noche: Carlos Manuel Espinilla Yagüe.

Ss. Técnicos: Francisco Calvo Machín.

Cuidadores:

Mañana: Gonzalo Yanes Carreño.
 Isabel Torres Medina.
 Manuela García Molina.
 Juana Alonso Plasencia.
 Fátima Díaz Guillén.
 Pilar Almeida Pérez.
 Eulalia Rodríguez Nóbrega.
 Encarnación Cabrera Sosa.
 Tarde: Concepción Cruz Arvelo.
 Félix García Padilla.
 M^a Nela Negrín Perdomo.
 Juana Arteaga Herrera.
 Noche: Adela Ant^a Figueroa Díaz.
 Rafael Pablo Marrero Rodríguez.
 Elvira Coromoto Perera Gutiérrez.

Camareras:

Mañana: Concepción Damas Herrera.
 Amparo Méndez Catalán.
 Rosa María Hernández López.
 Tarde: Juan Carlos Hdez. Rodríguez.
 Joaquín García González.
 M^a Reyes Yanes Pérez.

Centro: Base de S/C. de Tenerife.

Director: Margarita Cabrera Delgado.

Ordenanza: Santiago Hormiga Déniz.

Centro: Equipo de Menores y Mujer.

Asistente Social: Patricia Añazco Andrade.

Centro: Hogar del Pensionista de S/C. de Tenerife.

Ordenanza: Juan Carlos Díaz Nolasco.

Centro: Hogar del Pensionista de S/C. de La Palma.

Ordenanza: Ramón Arocha Méndez.

Centro: Escuela Infantil "Anaga".

Director: Concepción Martínez Córdoba.

Vigilante: Antonio Luis González Suárez.

Centro: Escuela Infantil "Bentenuya".

Director: Cristina Díaz Hernández.

Vigilante: Jerónimo González González.

Centro: Escuela Infantil "El Drago".

Director: M^a Antonio Dorta Rodríguez.

Vigilante: Cipriano I. Abreu Padrón.

Centro: Escuela Infantil "Aguamansa".

Director: Ana María Díaz Molina.

Vigilante: Máximo Ramón García.

Centro: Escuela Infantil "Virgen del Carmen".

Director: Magdalena García Pérez.

Vigilante: Miguel Angel Aucame Delgado.

Centro: Escuela Infantil "Añaza".

Director: M^a Rosario Hernández Rodríguez.

Vigilante: Juan José Torres Domínguez.

Centro: Escuela Infantil "Niño Jesús".

Director: M^a Celia Padrón Acosta.

Vigilante: Fidel Brito García.

Centro: Escuela Infantil "Asunción".

Director: Isabel García Rodríguez.

Vigilante: Manuel González.

Centro: Escuela Infantil "S. Miguel Arcángel".

Director: Consuelo Hernández Ventura.

Vigilante: Ildefonso García Fernández.

Centro: Convivencial "San Miguel".

Director: Francisco Gato Gato.

Cocina:

Cocinera: Pilar González Borges.

Aux. Cocina: Petra Alonso Reyes.

Camarera: Eulalia China García.

Servicios generales:

Ropero: María García Almenara.

Pisos-habitaciones: Estela Darias Mata.

Despachos-pasillos: Florencia Bernal García.

Portería: Antonio Moreno Moreno.

Mantenimiento: Félix China.

Educadores:

Mañana: Lourdes Hernández Pedrero.

Juan Carlos Rosales.

Domingo Chávez.

Tarde: Jovita Viera de León.

M^a del Mar García Mesa.

Adela Pérez Martell.

Noche: José Miguel González López.

Juan Manuel Domínguez.

Pedro Federico.

Centro: Maternidad "Ntra. Sra. de la Paz".

Cocinera: M^a del Carmen Martell Evora.

Limpiadora: M^a del Carmen Mejías de la Rosa.

Servicio de Mantenimiento: José Ramón Hernández Rodríguez.

Centro: Ocupacional "Los Verodes".

Director: Javier Alfambra Guimerá.

Dirección Territorial de Servicios Sociales.

Director: Francisco García-Abrines Calvo.

Registro: Covadonga Menéndez Viego.

Ordenanza: Francisco Toledo Martín.

José Antonio Rodríguez Ortega.

Familias numerosas: Lidia Quintana Hernández.

Centro: de la Mujer.

Director: Gretel Bethencourt Casanova.

Educadora: Angeles López Rodríguez.

Centro: Club del Pensionista de S/C. de Tenerife.

Ordenanza: Florencio Piñero Felipe.

Centro: Club de Pensionistas de Güimar.

Ordenanza: Jesús Pérez Acuña.

Centro: Club de Pensionistas S. Miguel de Abona.

Director: Jerónimo Reyes Rancel.

Club de Pensionistas Guía de Isora.

Director: Remedios Hernández Hernández.

Centro: Club de Pensionistas de Icod de los Vinos.

Director: Javier Huerta.

Centro: Club de Pensionistas del Puerto de la Cruz.

Director: Isabel Díaz Mesa.

Centro: Club de Pensionistas de Los Realejos.

Director: Carlos Cerdeña Figueroa.

Centros de Servicios Sociales de Taco, La Gomera y El Hierro: no se establecen servicios mínimos.

Comedor especial: dada la particularidad del centro no se puede cerrar. Toda la plantilla de servicio.

Centro: Hogar Taller "Purificación de María": no se establecen servicios mínimos.

Dirección General de Servicios Sociales.

Dirección Territorial de Servicios Sociales de Las Palmas.

Centro: Residencia Juvenil "Las Dunas".

Director: José D. Montesdeoca Hernández.
 2 Cocineras: Carmen Calero Márquez
 Fátima Rguez. Sánchez.
 2 Aytes. de Cocina: Primitiva Sánchez Cerpa
 Clara Navarro Rubio.
 1 Lavandera: Pino Santana Rubio.
 1 Lencería: María Santana Reyes.
 1 Manten.: Isidro Cruz Molina.
 5 Ss. Grales.: Fidelina Navarro Glez.
 Hortensia Hernández Ojeda.
 Juana Jiménez Galván.
 Antonio Alvarez Quevedo.
 Soledad Monzón Corujo.
 4 Educadores: Sor M^a Oliva Toval Cavero.
 Olga López Naranjo.
 Concepción Delgado Rodríguez.
 Sor Angeles Suárez Santana.

Centro: Residencia de Menores "Zurbarán".

Director: Alicia Bayoll Trujillo.

2 Cocineros: Manuel Rodríguez Reyes.
 Alicia Acosta Domínguez.

1 Limpiadora: Carmen García Santana.
 1 Lencera: Rosa M. Fernández Suárez.
 1 Portero: Ramón Medina Ens.
 1 Guardia: Vicente Rodríguez Fleitas.
 3 Educadores: Rosa M^a Coruja Pérez.
 Carmen Corbalán Ramos.
 Soledad Alonso Cabrera.

Centro: Residencia Juvenil "La Montañeta".

1 Subdirector: Ana Demetrio Pulido.
 7 Educadores:
 Mañana: Pedro Baute Hernández.
 Gilberto Felipe Arocha.
 Tarde: Rosa García Quintana.
 Inocencia Castellano Herrera.
 Laura González Canomanuel.
 Sonia Monagas Vega.
 Noche: Julio Rodríguez Vallejo.
 1 Lavandera: Juana Jordán Betancor.
 3 Cocina:
 Mañana: Carmen Lorenzo Monagas.

Felipe Ojeda Navarro.
 Tarde: José Alberto Suárez Morales.
 2 Porteros: José Santana Mayor.
 José Morales Santiago.

Centro: Escuela Infantil "La Atalaya".

Director: Esteban Navarro Perdomo.
 Aux. Puericultura: Juana Gil Jiménez.
 Pilar Rodríguez Montesdeoca.
 1 Aux. Enfermería: Juana Nuez García.
 1 Cocina: Teresa Moreno Quintana.
 1 Limpieza: Carmen Melián Alamo.

Centro: Escuela Infantil "Las Folías".

1 Director:
 Aux. Enfermería: Micaela Rodríguez Alonso.
 Aux. Puericultura: Andrea Pérez Trujillo.
 Nieves López Martín.
 Cocina: Dolores Coruja Díaz.
 1 Limpieza: Josefa Linares Pérez.
 1 Sereno: Juan González Morales.

Centro: Escuela Infantil "Sta. Luisa de Marillac".

1 Educador: Carmen Ojeda Calero.
 1 Limpieza: Brígida Domínguez Alonso.
 1 Cocinera: Rosa M^a Ateca Umpiérrez.

Centro: Escuela Infantil "Sta. M^a de Guía".

1 Director: M^a Carmen Moreno Alvarez.
 1 Cocina: Dolores Socorro Melián.
 1 Aux. Enferm.: Esther Padrón Díaz.
 2 Aux. Pueric.: Candelaria Ramos Alemán.
 Isabel Medina Medina.
 1 Limpieza: Isabel Roque Martín.

Centro: Escuela-Hogar "Virgen del Carmen".

1 Director: Adriana Acosta Rodríguez.
 1 Cocina: Rosario Godoy Sosa.
 1 Subalterno: Vicente González Oliva.
 2 Limpiadoras: Ramona Hernández Curbelo.
 Josefa Guerra López.

Centro: Residencia de Menores "Mensajeros de la Paz".

1 Cocinero: Araceli Jiménez García.
 1 Limpieza: Carmen del Rosario Martín.

Centro: Internado "Ntra. Sra. de Fátima".

1 Cocina: Carmen García Viera.
 1 Limpieza: Ana Berta Santana González.

Centro: Centro de la Mujer (Tafira).

Director: Antonia Alduán Guerra.

Cocina: María Montesdeoca Navarro.
 Educadores: María Jesús Lleo.
 Francisco Javier Rodríguez Suárez.
 Limpieza: Sinforosa Hernández Díaz.
 Portero: Argelio Cabrera de la Rosa.
 Sereno: Antonio Reyes Suárez.

Centro: Comedor Especial de Jandía.

1 Oficial Cocina: Pascuala López Pérez.
 1 Limpieza: Soledad Francés Alonso.

Centro: Centro-Hogar de Teguiuse.

1 Limpiadora: Irene Puente Prieto.

Centro: Hogar 3ª Edad de Las Palmas.

Limpiadora: Rafaela Pérez Delegado.
 Ordenanza: Pedro Darías Rodríguez.

Centro: Hogar 3ª Edad de Telde.

1 Asistente Social: Esther Almeida Falcón.
 1 Subalterno: Juan Lezcano Martín.

Centro: Hogar 3ª Edad de Arrecife.

1 Asistente Social: Pilar Monzón Fleitas.
 1 Subalterno: Pedro Cabrera Luis.

Centro: Hogar 3ª Edad de Puerto del Rosario.

1 As. Social: Concepción Ravelo Fernández.
 1 Subalterno: José Hormiga Páez.

Centro: Club 3ª Edad de S. Nicolás de Tolentino.

1 Ordenanza: José Carmelo Rodríguez Hernández.

Centro: Club 3ª Edad Sta. María de Guía.

1 Ordenanza: Juan I. Pérez Moreno.

Centro: Club 3ª Edad Vecindario.

1 Ordenanza: José Claudio Suárez Rodríguez.

Centro: Club 3ª Edad Ingenio.

1 Encargado Club: Delia Rodríguez Díaz.

Centro: Club 3ª Edad S. Bartolomé de Tirajana.

1 Ordenanza: Jorge Páez Suárez.

Dirección Territorial de Servicios Sociales (Edf. Tamarco).

Jefe Sección: Guadalupe García de Castro.
 Belén Doreste Salamanca.

Ordenanza: Santiago Hernández Sánchez.
 Administrativos: Justo Cabrera Santana.
 Mª Elena Betancor Martínez.
 Asis. Social: Nieves Martínez Hernández.

Centro Base

Director: Sergio Caballero Padrón.
 Area información: José Luis Villas Cuadra.
 Area Admtva. y Registro: Mª Carmen Ríos Agraso.
 Telefonista: Mª Carmen Díaz Martín.

Centro: Juan Manuel Durán y 1º de Mayo: no se fijan servicios mínimos.

Centro: Residencia Mixta de Pensionistas Taliarte.

1 Médico: Mª Teresa Fuentes Martín.
 2 Of. Mantenimiento: Manuel Betancor Betancor.
 Carmelo Rodríguez Rodríguez.
 3 A.T.S.: Ricardo Navarro de León.
 Felicísimo González Ríos.
 Trinidad Martín Balmes.
 8 Aux. Clínica: Marta Brill Mejías.
 Agustina Cabrera Almeida.
 Ana Padilla Torres.
 Lidia Esther Santana García.
 Ofelia Rodríguez Bázquez.
 Mª Teresa Cabrera Da Costa.
 Feliciano Rivero Toledo.
 Juan Antonio García Ramírez.
 3 Ordenanzas: Mª José Sánchez Rosales, Oscar Rguez.
 Muñoz y Francisca Izquierdo Pérez.
 1 Almacén: Miguel Angel Martín Martín.
 1 Administ. Mª Dolores Armas Suárez.
 2 Lavander.: Paloma Herrera Hernández.
 Carmen Rodríguez Hernández.
 6 Camar./Lim.: Mª Cruz García Pérez, Adela Julia Rguez.
 Castillo, Angela González González, Francisca Santana
 Medina, Rafaela Pérez González y Concepción Pérez
 Lloscos.

Dirección General de Salud Pública.

Dirección Territorial de S/C. de Tenerife.

Vigilante: Miguel A. Díaz Fernández.
 Registro: Angela Ilardia Echevarría.
 Teléfono: Pablo Fermín Duranza Glez.
 Laboratorio: Carmen Sauret Fernández.
 Planificación Familiar: Carmen Rosa León Plasencia.
 Dispensario: Sebastián González Aponcio.

Dirección Territorial de Salud de Las Palmas.

Teléfono: Ivonne Esther Marcos Jornals.
 Información y Portería: José Juan Comas Batista.
 Registro: Benedicto Bolaños Alejandro.
 Policía Mortuoria: Juana Padrón Bombarelli.

Dirección General de Trabajo.

1 Aux. Admin.: Pilar Hernández.
1 Subalterno: Sebastián Padrón.
1 Vigilante: Jorge Castilla Padrón.

Dirección Territorial de Trabajo de Las Palmas.

Administrativo: Francisco Millán Villanueva.
Subalterno: Nicolás Sosa.
Telefonista: M^ª José Estévez Santana.

S.E.M.A.C.

1 Letrado: Jaime Quintana Nicolau.
Administrat.: Graciliano Guerra.

Gabinete de Seguridad e Higiene.

Técnico: Antonio Roldán Nogueras.

Residencia "Sta. Brígida".

Director: Felipe Martín Santana.
Cocinero: Francisco Vargas.
Camarera: Milagrosa Santana.
Telefonista: Felisa Tejera.

Dirección Territorial de Trabajo de S/C. de Tenerife.

Administrativo: Carmen María Oliva Niebla.
Subalterno: Fernando Cruz García.

S.E.M.A.C.

Letrado: Pedro González Lorenzo.
Administrativo: Julieta Hernández de la Torre.
Subalterno: Cristóbal Carrasco García.

Gabinete de Seguridad e Higiene.

Técnico: Ramón Méndez Febles.

Dadas las características específicas de los centros que dependen de esta Consejería y las circunstancias que se puedan presentar en orden a resolver incidencias que ocasionen graves perjuicios para los usuarios, se entiende que estos mínimos pueden ser susceptibles de modificación, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores.

DISPOSICION FINAL

Contra la presente Orden cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Provincial de S/C. de Tenerife, dentro del plazo de diez días siguiente a su notificación expresa, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de las personas y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-

Administrativa, pudiendo, asimismo, interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 1988.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, TRABAJO
Y SERVICIOS SOCIALES
Juan García-Talavera Casañas.

Consejería de Turismo y Transportes

2837 *ORDEN de 9 de diciembre de 1988, por la que se establecen los servicios mínimos a atender por el personal de esta Consejería el día 14 de diciembre de 1988.*

Convocada huelga para el personal al servicio de esta Comunidad Autónoma, para el día 14 de diciembre de 1988.

Considerando lo dispuesto en el Decreto Territorial 24/1.987, de 13 marzo (B.O.C. núm. 32, de 16 de marzo), de establecimiento de servicios mínimos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO :

Determinar como servicios mínimos de esta Consejería de Turismo y Transportes, a prestar durante el día 14 de los corrientes, los relacionados en el anexo a la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 1988.

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Blas Rosales Henríquez.

A N E X O

Centro Directivo: Gabinete del Consejero

Doña Aurelia Lázaro Díaz, Secretaria Dirección, S/C. de Tfe.

Don Guillermo Sánchez Hernández, Subalterno-Conductor, S/C. de Tfe.

Don Domingo Guerra Martín, Subalterno-Conductor, L.P.

Centro Directivo: Secretaría General Técnica.

Doña Ana María Sánchez Díez, Secretaria Dirección, L.P.

Don Carlos Benítez Izquierdo, Régimen Interior, S/C. de Tfe.

Don Antonio Alfonso Quirós, Serv. Rég. Jurídico, S/C. de Tfe.

Don Francisco García Glez., Serv. Contratación, L.P.

Doña Carmen Lobato Cabañas, Ofic. Presupuestaria, L.P.
 Doña Consuelo Fdez. Otero, Gestión Presupuestaria, L.P.
 Doña Dulce M^a Díaz Marrero, Registro, S/C. de Tfe.
 Don Ramón Linde Bolaños, Registro, S/C. de Tfe.
 Don Rafael Glez. Pérez, Registro, L.P.
 Doña Montserrat Navarro Marrero, Registro, L.P.
 Doña Soledad Saavedra Hdez., Auxiliar, L.P.
 Don Justo Díaz León, Auxiliar, L.P.

Centro Directivo: Dirección General de Transportes.

Don Pablo Abreu Pérez, Dirección Territorial, L.P.
 Doña M^a Luisa García Van Isschot, Dirección Territorial,
 S/C. de Tfe.
 Don Antonio Betancor Glez., Serv. Planif. y Coord., L.P.
 Doña Julia Hernández Molina, Secretaria Dirección, L.P.
 Doña Emérita Díaz Rodríguez, Secretaria Dirección, L.P.
 Doña Fátima Jiménez Marrero, Instrucc. Exptes., S/C. de
 Tfe.
 Don Juan Ramírez Sánchez, Compensación al Tte., L.P.
 Doña Josefa Toledo Negro, Auxiliar, L.P.

Centro Directivo: Dirección General de Promoción.

Doña Francisca Manciño Rojas, Secretaria Dirección, L.P.
 Doña Soledad Glez. Castellano, Neg. Promoción, L.P.

Centro Directivo: Dirección General de Ordenación e
 Infraestructura Turística.

Doña Rosa M^a Luengo Barreto, Dirección Territorial, S/C.
 de Tfe.
 Doña Olga I. Sánchez Pinto, Serv. Infraestruct., S/C. de
 Tfe.
 Doña Carmen Rguez. Glez., Secretaria Dirección, L.P.
 Don Juan Glez. Santana, Empresas y Activ. Turísticas,
 L.P.
 Don Ignacio Glez. López, Emp. y Activ. Turísticas, S/C.
 de Tfe.
 Don Juan Viera Santana, Establec. Hoteleros, L.P.
 Don José Hernández Viera, Cafeterías y Restaurantes, L.P.
 Don Sebastián Peñate Martín, Asuntos Econ., L.P.
 Don César Campos Herrero Navas, Formación Profesional,
 L.P.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

2838 *REAL Decreto 1.405/1988, de 18 de noviembre, sobre compensación al transporte de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias (B.O.E. n.º 284, de 26-11-88, c.e. B.O.E. n.º 289 de 2-12-88).*

El Real Decreto 2.945/1982, de 4 de junio, pretendía facilitar, en lo que se refiere al sistema de transporte, el desarrollo de las actividades que gozan de ventaja comparativa en las Islas Canarias, especialmente en lo que afecta a la producción agraria, paliando al propio tiempo los problemas de transporte que padecen las islas menores del Archipiélago y, todo ello, dentro del objetivo de lograr una adecuada integración del territorio nacional.

La práctica ha confirmado la utilidad del régimen de compensaciones establecido por aquel Real Decreto, que se ha ido actualizando año tras año, hasta culminar con la publicación del Real Decreto 1.537/1987, por lo que se estima procedente mantener el citado sistema de compensaciones que se otorgarán con cargo al programa 511.B, concepto 471, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º.- Se establece un régimen de compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre las Islas Canarias y la península, entre aquéllas y países europeos o entre las distintas islas que integran el Archipiélago, con vigencia en el ejercicio económico de 1988, el cual se regirá por lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Artículo 2.º.- El transporte marítimo de productos originarios de las Islas Canarias o que hayan sufrido en éstas transformaciones que aumenten su valor, gozará de una compensación de hasta el 35 por 100 sobre el flete de dichas mercancías, siempre que se efectúe con destino a su consumo en la península y salvo que se trate del tabaco y sus derivados o del crudo de petróleo y sus derivados.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el transporte marítimo de plátanos desde las Islas Canarias a la península e Islas Baleares, gozará de una compensación única de hasta el 0,5 por 100 de flete.

Artículo 3.º.- El transporte marítimo interinsular de mercancías gozará de una compensación de hasta el 20 por 100 del valor del flete, con excepción de los productos petrolíferos y de los productos originarios del extranjero que se transporten de la isla de Gran Canaria a la isla de Tenerife o viceversa.

Artículo 4.º.- El tráfico exterior de exportación de productos agrícolas originarios de las islas o de productos industrializados en éstas, con destino a puertos europeos de países extranjeros, disfrutará de una compensación de hasta el 25 por 100 del flete correspondiente. Dicha compensación se aplicará únicamente

a los transportes efectuados durante el segundo semestre, con la única excepción del tráfico de exportación de la cebolla de Lanzarote y del tomate de Fuerteventura para los que será aplicable todo el año.

Artículo 5º.- El transporte marítimo desde la península a las Islas Canarias de productos de alimentación del ganado originarios de aquélla gozará, durante el segundo semestre, de una compensación de hasta el 35 por 100 del flete respectivo, siempre que no exista producción interior canaria de los mismos o en la medida en que ésta fuera insuficiente.

Artículo 6º.- El transporte aéreo desde las Islas Canarias a países europeos de plantas vivas, flores y esquejes, y frutas comestibles en fresco, clasificadas en el capítulo 0.8 de la Nomenclatura Combinada de Bruselas, disfrutará de una compensación de hasta el 35 por 100 del flete, limitada, en todo caso, al devengado entre Canarias y Madrid, en tránsito a dichos países, o al equivalente a dicha cantidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Los porcentajes de las compensaciones contempladas en los anteriores artículos se fijarán en proporción a los límites máximos establecidos para cada uno de ellos y de modo que las compensaciones previstas en el presente Real Decreto no excedan del importe de las disponibilidades presupuestarias.

Segunda.- El procedimiento de justificación y percepción de las primas establecidas en el presente Real Decreto se determinará por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El régimen de compensaciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías que se establece en el presente Real Decreto será de aplicación respecto a los transportes que, reuniendo los requisitos exigidos en el mismo, se hayan realizado o se realicen exclusivamente durante el año 1988.

Segunda.- Se faculta a los Ministros afectados para dictar cuantas disposiciones sean precisas en el ámbito de sus respectivas competencias en desarrollo del presente Real Decreto.

Tercera.- El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a 18 de noviembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno,
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Ayuntamiento de Güimar (Tenerife)

1437 ANUNCIO por el que se convoca concurso público para la adquisición de equipo informático.

Resolución del Ayuntamiento de Güimar, Santa Cruz de Tenerife, referente al concurso para la adquisición de equipo informático:

1.- Objeto del contrato: adquisición mediante concurso público de equipo informático con destino a la informatización del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Güimar.

2.- Tipo de licitación: 7.500.000 pesetas, a la baja.

Los licitadores deberán establecer, en sus proposiciones, el coste unitario de cada una de las unidades cuya adquisición se proyecta.

3.- Examen de expedientes: en la Secretaría General del Ayuntamiento se hallan expuestos los Pliegos de Condiciones y demás documentos.

4.- Propositiones: las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, que puede ser lacrado o precintado, en el que figurará:

"Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Güimar para la adquisición de sistema informático".

5.- Documentación: la especificada en los Pliegos de Condiciones.

6.- Presentación de proposiciones: en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del último anuncio de licitación, desde las nueve a las trece horas.

7.- Apertura de plicas: tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al día en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

8.- Plazo máximo de entrega de los suministros: 2 meses, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

9.- Plazo de garantía: 12 meses como mínimo, a contar desde la entrega del suministro o firma del contrato administrativo de adjudicación definitiva.

10.- Consignación presupuestaria: partida 615.1.

11.- Garantía definitiva: el equivalente al 4% del importe de la adjudicación.

12.- Modelo de proposición:

Don _____, con domicilio en _____ y con D.N.I. nº _____ expedido en _____, con fecha _____ en nombre propio (o en representación de _____, como acreditado por _____) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el B.O.E. nº _____ de fecha _____ toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar el suministro por el precio de _____ (en letra y número) con arreglo a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Económico-Administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado, según redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de mayo, y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Los gastos de inserción de este anuncio, y cuantos se originen por el concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Güimar, a 16 de noviembre de 1988.- El Alcalde, Víctor A. Pérez Rodríguez.

*Otros anuncios***Consejería de Política Territorial**

1438 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, relativo al Plan Parcial "Charco Verde II", t.m. Los Llanos de Aridane (La Palma).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción, en el Boletín Oficial de Canarias, del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de la sesión de 26 de octubre de 1988, por el que se deniega la aprobación definitiva del Plan Parcial "Charco Verde II", término municipal de Los Llanos de Aridane, y cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 26 de octubre de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Visto el expediente administrativo y documentación técnica del Plan Parcial Charco Verde II, término municipal de Los Llanos de Aridane, promovido por la entidad "Promociones Charco Verde, S.A.", la Comisión acuerda denegar su aprobación definitiva ya que el territorio objeto del Plan Parcial forma parte de un parque natural así catalogado por la Ley Territorial de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, incumpliendo además lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que prohíbe las edificaciones destinadas a residencia o habitación en la franja de servidumbre de protección".

Contra esta Resolución cabe la interposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de recurso de reposición ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución del recurso, si ésta fuera expresa, o de un año si fuera por silencio administrativo negativo, en virtud del artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1439 *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, relativo al Plan Parcial "El Hornillo" 3-B, t.m. San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).*

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción, en el Boletín Oficial de Canarias, del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 19 de julio de 1988, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial El Hornillo 3-B, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de noviembre de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 19 de julio de 1988, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Aprobar definitivamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 132 y 139 del Reglamento de Plancamiento, el Plan Parcial El Hornillo 3-B, de San Bartolomé de Tirajana, promovido a instancia de Don Eustasio López González, en nombre y representación de LOPESAN, en los mismos términos en que se otorgó la aprobación provisional por el Ayuntamiento, a excepción de las siguientes modificaciones:

1.- Un 20% de la edificabilidad residencial total del Plan se destinará a uso hotelero.

2.- El pasco marítimo tendrá una anchura de 12 metros a partir del borde del acantilado y no desde el deslinde de la zona marítimo-terrestre como se propone en el Plan.

3.- En el proyecto de urbanización que se tramite en desarrollo de este Plan, deberá resolverse el sistema de depuración de agua, no pudiéndose conceder licencias de primera ocupación hasta tanto no se encuentre en funcionamiento la depuradora, que se realizará por el Ayuntamiento con cargo a los promotores en caso de que éstos no asumieren tal obligación.

4.- La zona verde donde se ubica el yacimiento arqueológico del Hornillo debe tener un tratamiento especial acorde con ese punto a proteger y siguiendo las directrices de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

5.- Respecto a las ordenanzas propuestas, se introducen las siguientes rectificaciones y puntualizaciones:

- La rasante se fija en cada punto del terreno, computado a efectos de volumen todo el construido excepto el ubicado en sótanos.

- La longitud máxima de fachada será de 90 metros.

- Las zonas de retranqueo de las edificaciones serán como mínimo de 3 metros.

- Se entenderá por superficie ocupada la comprendida dentro de los límites del perímetro resultante de proyectar verticalmente, sobre el plano del terreno, todos los puntos de la fachada del edificio, incluidos los de mayor saliente.

6.- A efectos de potenciar su utilización, el paso peatonal previsto será aéreo y no subterráneo como se propone".

Contra el anterior Acuerdo cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio si es expreso y si no lo fuere el plazo será de un año, a contar de la fecha de interposición, en virtud de lo preceptuado en los arts.º 52, 54 y 58, párrafos 1º y 2º, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1440 ANUNCIO de 30 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Urbanismo, relativo a la construcción de un Convento en Agua Nueva, el Matorral, t.m. Frontera, (El Hierro).

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de un Convento, promovido por Sor Huisa Myriam Morely Benator, en representación de la Orden Dominicana, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, oficina 201, Edificio Sovhispan, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 1988
El Director General de Urbanismo, Francisco Montecocca Santana.